



**esLA
PAZ**

H. XVIII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2024 - 2027

Plan Anual de *Mejora Regulatoria* 2025

**Gobierno
Digital**





ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN	2
II. MARCO LEGAL DE REFERENCIA	8
III. OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN	13
IV. ESCENARIO REGULATORIO	14
V. MEJORA REGULATORIA 2025	16
a. NEGOCIOS	16
b. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	18
c. TRANSPARENCIA; TRÁMITES, SERVICIOS, INSPECTORES Y REGULACIONES;	20
d. FORMACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	25



I. PRESENTACIÓN

Mejora Regulatoria inicia como una política pública enfocada en impulsar y promover el crecimiento económico sustentable, la OCDE¹, el Banco Mundial y la APEC², lo impulsan entre sus miembros para estimular el emprendedurismo, en el 2008 México era considerado como uno de los 5 mejores sistemas de los 34 países de la OCDE y ejemplo para los países en vías de desarrollo. Elimina restricciones innecesarias al comercio e inversiones.

La mejora regulatoria en Latinoamérica es considerada como un mecanismo fundamental para enfrentar la crisis y acelerar la recuperación derivada de la pandemia de acuerdo a la OCDE, a través de la implementación de trámites y servicios en línea, aprovechando las tecnologías de la información, el mismo organismo proporciona ayuda a los gobiernos para la reingeniería de procesos, que conlleve a la simplificación administrativa a través de la “Guía para Mejorar la Calidad Regulatoria de Trámites Estatales y Municipales e Impulsar la Competitividad de México”³

El Congreso de la Unión aprobó una Ley General de Mejora Regulatoria en el año 2018, siendo su última reforma en el año 2021, que le confiere atribuciones a los municipios en la materia. En Baja California Sur se publicó en el año 2016 la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y Municipios, quedando pendiente su homologación a la Ley General, así como la respectiva reglamentación municipal.

El 30 de agosto de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se da a conocer la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.

En apego a la Estrategia Nacional se entiende por mejora regulatoria a la política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto. Se trata de una política sistemática de revisión y diseño del marco regulatorio y sus trámites, de forma que este sea propicio para el funcionamiento eficiente de la economía.

El Ayuntamiento de La Paz, como sujeto obligado de la Ley General de Mejora Regulatoria, dentro de las herramientas contempladas en el Sistema Nacional que tiene la responsabilidad de implementar, se encuentra la elaboración de su Programa Anual de

¹ Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico

² Asian Pacific Economic Cooperation

³ <https://oe.cd/GuiaTram>



Dirección General de Gobierno Digital

DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA

Mejora Regulatoria, que tiene por objeto promover la mejora de regulaciones municipales, así como la implementación de acciones para la simplificación de trámites y servicios de los Sujetos Obligados, siendo este los objetivos y estrategias en la materia para el 2025.

En la administración del Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, durante el periodo 2021-2024, se realizaron grandes avances en esta materia, mismos que nos permitieron lograr diferentes certificaciones ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, así como la reingeniería de procesos, simplificación administrativa y finalmente la digitalización de diferentes trámites y servicios que brinda el Ayuntamiento, abonando así a la transparencia proactiva que ha caracterizado la administración municipal que encabeza la Ingeniera Milena Paola Quiroga Romero y todo su equipo de trabajo.

A continuación, nos permitimos presentar los avances que se llevaron a cabo durante el periodo antes mencionado, como un recuento en el camino, ya que el primer paso para dar continuidad a estos trabajos y seguir avanzando en este proceso de suma importancia como lo es la política de mejora regulatoria, primeramente, es tener claro el panorama y en qué parte del camino nos encontramos. La medición de los avances permite incrementar los esfuerzos en donde haga falta y realizar las acciones necesarias para seguir avanzando, sin dejar de lado la actualización para la continuidad en las herramientas ya implementadas, procurando las recertificaciones de cada uno de estos programas y herramientas de mejora regulatoria.

En este sentido la Dirección de Mejora Regulatoria llevó a cabo diversas acciones en la materia logrando grandes avances para el municipio posicionándose a nivel nacional, por mencionar algunas, se llevó a cabo:

1. Foro Regional de Municipios Digitales y Simplificación Administrativa. En coordinación con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) en marzo del año 2023, se llevó a cabo el Primer Foro Regional “Municipios Digitales y Simplificación Administrativa”, con la convocatoria de 207 municipios, con el objeto de incentivar la participación de los municipios en la implementación de mejores prácticas, intercambiar experiencias en la utilización de las herramientas de mejora regulatoria.

2. Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS), su implementación ha permitido reducir los tiempos de respuesta, transparentar y simplificar los procesos administrativos. Terminando con intermediarios, gestores y posibles actos de corrupción. Es importante mencionar que a partir del mes de junio del año 2023 se agregó en “VECS” el apartado de “Terminación de Obra” con lo que permite realizar todo el trámite en línea. Logrando la certificación de la CONAMER.

3. Expediente Único de Trámites y Servicios. Es una herramienta de intercomunicación entre las diversas dependencias involucradas en el proceso del trámite a través de bases de



datos homologadas, evitando con ello que se le solicite al contribuyente la misma información de manera reiterada.

4. Catálogo Municipal de Trámites y Servicios e Inscripción del Registro Municipal de Trámites y Servicios en el Catálogo Nacional. Con el objetivo de dar a conocer los trámites y servicios que ofrecen las dependencias municipales (Sujetos obligados) a la ciudadanía y facilitar a la población la información para que conozca con antelación los elementos que los componen los trámites como son requisitos, plazo y vigencia de resolución, costo, entre otros, se publicaron 190 trámites y servicios en el Catálogo Municipal, mismo que se encuentra disponible en la página oficial de este Ayuntamiento. La existencia de un catálogo público se da por primera vez en este Gobierno y la migración del mismo a la plataforma nacional de la CONAMER posiciona al municipio como el primero en el país en realizarlo. Logrando un reconocimiento como el primer municipio en el país en concluir el registro.

5. Registro de Regulaciones. Toda vez que no existía una fuente para consultar el marco reglamentario del H. Ayuntamiento, durante el primer año de gobierno, se implementó el Registro de Regulaciones, con la finalidad de facilitar la consulta en línea de las disposiciones reglamentarias al ciudadano que así lo requiera a través de la página oficial del Ayuntamiento, en donde se encuentra el compendio del marco normativo municipal vigente. Esta herramienta tecnológica consiste en fichas localizadas a un costado de cada reglamento, las cuales contienen la identificación de la regulación, detalles y objeto de la regulación, materias, sector y sujetos regulados, trámites y servicios que se deriven de esta regulación y fundamento jurídico para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias

6. Seminario “Emprendedurismo y Gestión Empresarial” Desde el Gobierno Municipal. Acercar a los jóvenes estudiantes de nivel superior, profesionistas y emprendedores, como una forma de incentivar el comercio establecido y la formalidad de los negocios que cumplan con las diferentes contribuciones municipales, se dio a conocer información sobre la implementación de plataformas hacia un gobierno digital, enfocando los esfuerzos en uno de los trámites con mayor relevancia en el Ayuntamiento, la Licencia de Funcionamiento, permiso que requiere cualquier negocio para iniciar sus actividades económicas y productivas.

7. Registro de Inspectores, Inspecciones y Visitas Domiciliarias. La publicidad y transparencia ha sido prioridad dentro de la administración municipal al inscribirnos en la plataforma Nacional del Gobierno de México, CONAMER, donde por primera vez un gobierno municipal en la Entidad ha hecho público el catálogo de Inspectores del Ayuntamiento con el fin de dar certeza jurídica a todos los contribuyentes que por alguna razón son sujetos de inspección. Se puede consultar la información pública del inspector, su fotografía, las inspecciones que puede realizar, documentación que puede solicitar y los derechos del contribuyente. Actualmente se puede consultar el padrón de inspectores



municipales de Protección Civil, Comercio, Obras Públicas, de Movilidad y Espacio Público y Medio Ambiente del Ayuntamiento.

8. Lograr la Certificación para el Ayuntamiento del Programa SIMPLIFICA. Como parte de la política pública de mejora regulatoria municipal se dio inicio ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el proceso de implementación del “Programa de Simplificación de Cargas Administrativas” (SIMPLIFICA) a fin de certificar la simplificación y modernización de los trámites y servicios que forman parte del Catálogo Nacional, tomando como base la medición del costo económico de los mismos y los beneficios de una política pública, con la finalidad de orientar los esfuerzos institucionales a los que mayor impacto le generan a la ciudadanía y al sector empresarial

9. Simplificación de procesos administrativos. Se llevó a cabo la simplificación de 34 procesos de trámites y/o servicios del Catálogo Municipal con la finalidad de lograr una mayor eficacia y eficiencia en la operación de las dependencias y facilitar a la ciudadanía los trámites de manera sistematizada y digitalizada.

10. Renovar la certificación SARE/PROSARE (Sistema de Apertura Rápida de Empresas). En busca de la permanencia de una de las herramientas de mejora Regulatoria, que permita facilitar y seguir optimizando el proceso para aquellos negocios que desean apertura y en esta transformación de digitalizar el servicio público, se actualizarán los documentos normativos que den el soporte para cumplir con los objetivos y metas, para alcanzar la recertificación.

Como todo proyecto se debe iniciar fortaleciendo los cimientos que harán fuerte cualquier iniciativa gubernamental, sentando las bases legales y dando certeza jurídica tanto a la autoridad como a los ciudadanos; por lo que en el mes de septiembre se presentó ante las comisiones edilicias, la propuesta normativa que nos regularía en el municipio de La Paz durante los próximos años, misma que con fecha 21 de octubre de 2021 se sometió a consideración, en Sesión de Cabildo por parte de la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios, así como la de Gobierno Digital; aprobándose por unanimidad las reformas al Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de La Paz, con su posterior publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur. En este ordenamiento se establece al Programa como una herramienta del Sistema Municipal que será congruente con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, debiendo contener los mecanismos de revisión continua, que impulse la cultura de la mejora regulatoria, promueva la modernización de los trámites, sistemas, métodos y procedimientos administrativos.

En este contexto, el presente documento constituye el principal instrumento programático del Sistema Municipal para implementar la política de mejora regulatoria en el municipio, fue desarrollado como una herramienta de planificación y seguimiento, con objetivos, estrategias, acciones claras y precisas, que definen el rumbo que tomará el municipio



Dirección General de Gobierno Digital

DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA

durante el año 2022 en materia de mejora regulatoria, en él se prima el desarrollo, buen gobierno, transparencia y participación ciudadana tanto en los procesos regulatorios, como en la simplificación de trámites y servicios que son prestados por el Ayuntamiento; se deberá someter al análisis y aprobación del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria debiéndose hacer público en medios electrónicos a más tardar el quince de diciembre de cada año.

En este orden de ideas, una política de mejora regulatoria impulsada por los instrumentos idóneos como el que hoy se presenta, deriva en una mejor calidad de vida para la ciudadanía, en busca de la actualización constante del marco jurídico municipal que favorezca la reducción de tiempos de respuesta, requisitos y costos en la realización de trámites o servicios; de igual forma se trabajará en la creación de normas claras que den soporte a las herramientas digitales que se implementaron durante la administración 2021-2024, así como a los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas del Ayuntamiento en cuanto a trámites y servicios; abonando a la eficiencia gubernamental y a la certeza de los ciudadanos del Municipio de La Paz. Mediante esta herramienta se pretende facilitar e incentivar la inversión, la creación de empleos, así como coadyuvar a la eficiencia gubernamental, asegurando el cumplimiento de la implementación de la mejora regulatoria redundando en el máximo beneficio para los ciudadanos del Municipio de La Paz.

Actualmente existen en el Ayuntamiento de La Paz 209 trámites y 45 servicios, como propuesta de integración al Registro Municipal de Trámites y Servicios, dentro de los cuales el 20% serán sujetos a acciones de mejora regulatoria y simplificación administrativa durante el ejercicio 2025.

El Programa Anual de Mejora Regulatoria, contempla un diagnóstico realizado del marco jurídico, así como de los procesos de trámites y servicios, realizados por los sujetos obligados, que nos permite conocer su calidad, eficiencia y áreas de oportunidad, para la implementación de acciones y estrategias de mejora, favoreciendo la gestión pública que incentive la inversión y la competitividad, mecanismos de creación de una cultura en el tema, estableciendo líneas de coordinación y colaboración con la Autoridad en materia de Mejora Regulatoria del Gobierno del Estado.

Este Programa integra 3 metas en materia de mejora regulatoria, constituyendo el 80 % de atención ciudadana y empresarial, el 20% restante son de carácter interno que directamente impactan en los costos administrativos derivados de los trámites y servicios.

En lo relacionado a la sistematización y gobierno en línea, se continuará con la digitalización de los trámites y servicios que aún se realizan de forma presencial integrándose a la Plataforma de Trámites y Servicios del Ayuntamiento de La Paz, así como la actualización y mejoras a los ya existentes; con el objeto de reducir las interacciones del ciudadano con las



Dirección General de Gobierno Digital

DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA

diferentes dependencias municipales que intervienen en el proceso a realizar. Lo anterior minimizará significativamente los tiempos de respuesta.

Por lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley General, la Estrategia Nacional, la Ley Estatal y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de La Paz, el H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, presidido por la Ing. Milena Paola Quiroga Romero, Presidenta del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria presenta el Programa de Mejora Regulatoria 2025.



II. MARCO LEGAL DE REFERENCIA

1.- MARCO JURÍDICO

1.1.- FEDERAL

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En su facultad reglamentaria los Ayuntamientos en apego al artículo 115 fracción II, tendrán aprobarán, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Dentro del artículo 25 último párrafo establece que, para dar cumplimiento a los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Los objetivos señalados son los siguientes:

“Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Asimismo, podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.”



Así mismo en su artículo 73 fracción XXIX-Y, le otorga la facultad expresa al Congreso para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.

b) Ley General de Mejora Regulatoria

De acuerdo con su artículo primero, la Ley General es el marco rector que regula la mejora regulatoria a nivel federal, su ámbito de aplicación se extiende a las Entidades Federativas y Municipios por su naturaleza de observancia general en toda la República Mexicana.

Tiene por objeto establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.

En el artículo segundo nos estipula sus objetivos:

“I. Establecer la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las Regulaciones y la simplificación de los Trámites y Servicios;

II. Establecer la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria;

III. Establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de mejora regulatoria;

IV. Establecer la creación y el funcionamiento del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, y

V. Establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información.”

c) Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Esta Ley antes de la expedición de la Ley General dedicaba el Título Tercero A exclusivamente a la Mejora Regulatoria, regulando esta materia a nivel federal, actualmente derivado de ello se derogaron algunos artículos, quedando vigentes el 69-B, 69-C y 69-C BIS, que contemplan el Registro de Personas Acreditadas para realizar trámites o servicios ante las dependencias y organismos descentralizados, expedientes electrónicos empresariales y promociones o solicitudes que presenten los particulares por escrito o de forma digital.

1.2.- ESTATAL

a) Constitución Política del Estado de Baja California Sur

En el artículo 6 en sus párrafos primero, quinto, sexto, séptimo, noveno, décimo y onceavo nos dice lo siguiente:



“Es función del Estado promover el desarrollo económico y social garantizando que este sea sustentable e integral y regular el proceso demográfico, para procurar el progreso social compartido y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y generación de empleo.

Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía estatal, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

El Estado organizará y operará con eficiencia y eficacia un sistema de planeación democrática del desarrollo estatal que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la entidad. Asimismo, velará por la estabilidad de las finanzas públicas con el fin de coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El plan Estatal de Desarrollo deberá observar dicho principio.

La Ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los sectores social y privado, y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento de dichos sectores contribuya al desarrollo económico estatal, promoviendo la competitividad.

La política pública de mejora regulatoria del Estado es obligatoria en términos de la ley de la materia para todas las autoridades públicas estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia.

La Ley regulará el sistema Estatal de Mejora regulatoria que garantice beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad, así como los instrumentos necesarios para que las normas de carácter general que emita cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo gubernamental, así como órganos del ámbito estatal y municipal se sujetará a dichos principios.

La Ley establecerá la creación de un catálogo estatal que incluya todos los trámites y servicios estatales y municipales con el objetivo de generar seguridad jurídica y facilitar su cumplimiento mediante el uso de las tecnologías de la información. La inscripción en el catálogo y su actualización será obligatoria en los términos que establezca la ley.”

b) Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y Municipios de B.C.S.

En este tenor la Ley Estatal en su artículo primero establece su ámbito de aplicación, siendo de orden público, interés social y de observancia general para los Ayuntamientos, su objeto es establecer los principios, bases generales, procedimientos así como los instrumentos necesarios para promover la eficiencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, con la finalidad de reducir o eliminar tiempos y costos económicos, la discrecionalidad, la



duplicidad de requerimientos y trámites, la opacidad administrativa a ciudadanos y empresas, y en general para el cumplimiento de los objetivos planteados en el artículo 4.

Cabe mencionar que esta Ley no se encuentra homologada con la Ley General, debido a que fue expedida con anterioridad y no se han realizado las adecuaciones pertinentes para su armonización.

c) Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado de Baja California Sur

Dentro de las disposiciones de esta Ley se encuentra como objeto impulsar el desarrollo económico y competitividad en cada región del Estado, mediante el establecimiento de las bases generales para promover, fomentar e incentivar la inversión local, nacional y extranjera, incrementar la competitividad, y aumentar el empleo.

De conformidad con su artículo 4 fracciones I y VIII, tiene como objetivos en materia de desarrollo y desregularización económica los siguientes:

Promover el desarrollo económico, a fin de estimular su crecimiento regional equilibrado, impulsando todas las actividades industriales, comerciales y de servicios; e impulsar las actividades productivas y de servicios mediante la desregulación económica, la simplificación administrativa y la mejora regulatoria.

1.3- MUNICIPAL

a) Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.

Establece en el artículo 18 fracciones XVII y XVII dentro de las facultades genéricas de las dependencias las siguiente:

XVII. “Promover y aplicar, en coordinación con las dependencias competentes, los programas de profesionalización del personal y la modernización y simplificación de los servicios y procesos de las unidades bajo su responsabilidad”

XVII BIS. “Coadyuvar en la aplicación de la simplificación administrativa, tecnologías de la información y aquellas herramientas que desarrollen en conjunto con la Dirección General de Gobierno Digital”

De igual forma en su artículo 165 H, nos dice que la Dirección de Mejora Regulatoria dentro de sus atribuciones expresas, diseñará en coordinación con las propias Dependencias y Entidades, los programas de mejora regulatoria, donde se implementen acciones de simplificación administrativa, vigilando su aplicación; así mismo detectará, cuantificará y propondrá prioridades, en relación con las necesidades de modernización e innovación administrativa del Gobierno Municipal; Verificando la implementación de programas y herramientas de mejora regulatoria de acuerdo con la legislación vigente que resulte aplicable.



b) Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de La Paz, Baja California Sur

De acuerdo con el artículo primero tiene por objeto, establecer las bases previstas en la Ley General de Mejora Regulatoria.

Sus objetivos los establece el artículo 3, comprendiendo la armonización del marco normativo de mejora en apego a la Ley General; promover el uso de herramientas de mejora regulatoria para lograr la eficacia y eficiencia gubernamental; promover el uso de las tecnologías de información y comunicación, a fin de simplificar los trámites y servicios, para facilitar a la población el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones; facilitar a la sociedad el conocimiento y el entendimiento de la Regulación, mediante la accesibilidad y el uso del lenguaje claro; establecer los principios, bases, procedimientos y herramientas para que las regulaciones garanticen beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad; coordinar acciones de los sectores público, privado y social para lograr los fines de mejora regulatoria; establecer mecanismos de medición que permitan evaluar periódicamente los resultados de aplicar las regulaciones; Impulsar, implementar, consolidar y difundir la mejora regulatoria en el municipio; impulsar el desarrollo económico sostenible del Municipio a través de la simplificación, mejoramiento e innovación de los procesos gubernamentales; de atención al sector emprendedor y empresarial, así como promover la participación social en la mejora regulatoria, a través de la consulta pública y los mecanismos que faciliten la presentación formal de protesta ciudadana y sugerencias de mejora en trámites y servicios.



III. OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN

A. OBJETIVO

Generar normas claras para los trámites y servicios que se tienen en el Ayuntamiento orientados a obtener y optimizar los recursos disponibles buscando el correcto funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas y de servicios en el municipio.

Procurando los mayores beneficios para la sociedad y los menores costos posibles, mediante una normativa clara que ofrezca certeza y confianza en la realización de trámites y prestación de servicios públicos, con el objeto de fortalecer la economía, la productividad y la eficiencia a favor del crecimiento y bienestar general de la sociedad.

B. MISIÓN

Promover el crecimiento económico, defendiendo los intereses del bienestar social, fortaleciendo el Estado de derecho y reconstruyendo el vínculo de confianza entre las autoridades y los ciudadanos a través de la consolidación de trámites y servicios efectivos, transparentes y eficaces; regulaciones eficientes y promotoras del desarrollo económico, con la finalidad de lograr que los ciudadanos sean los máximos beneficiarios y perciban los efectos positivos de la política de mejora regulatoria, donde la implementación de estas políticas se reflejen en la generación de un ambiente propicio para generar negocios impactando en un desarrollo económico sustentable.

C. VISIÓN

Lograr que a través de la implementación de las políticas públicas y herramientas de mejora regulatoria, se contribuya de manera real al desarrollo económico del municipio, que sea mediante este Programa el que dirija al Municipio de La Paz hacia la consolidación de instituciones sólidas, transparentes y efectivas en la aplicación de regulaciones, trámites y servicios; hacia una sociedad en la que se respete y se haga valer la ley y, hacia una economía dinámica que promueva el desarrollo de la innovación con la implementación de tecnologías de la información, para generar crecimiento económico y consolidar el bienestar social.



IV. ESCENARIO REGULATORIO

La Mejora Regulatoria se considera un tema transversal para la administración municipal, debido a que impacta directamente a cada una de las dependencias, a través del análisis de sus procedimientos en los trámites y servicios que prestan con el objeto de hacerlos más eficientes, pues la simplificación administrativa es una demanda ciudadana focalizada en la reducción de trámites, procesos y tiempos de entrega.

Derivado de la pandemia, se vuelve una prioridad buscar alternativas que permitan a la ciudadanía acceder en línea a los diferentes servicios prestados por las áreas municipales, para evitar acudir físicamente y exponerse al contacto por aglomeración. Por ello aprovechar las bases de datos internas interconectándolas disminuirá la cantidad de requisitos por trámite y con ello elevará la cantidad de estos servicios que se puedan prestar de forma digital.

De acuerdo con la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria expedida por el Gobierno Federal en el Diario Oficial de fecha 26 de agosto de 2019, el municipio de La Paz pertenece a la Fase I, donde se encuentran todas las capitales de los estados, entre sus líneas de acción en materia municipal se deben incluir las siguientes:

7.3.1 Designación del servidor público como autoridad de mejora regulatoria, cada vez que exista una nueva designación.

9.1.5 Compilar y publicar las regulaciones correspondientes, segundo semestre del año 2024

9.2.5 Compilar y publicar los trámites y servicios, primer semestre del año 2023

9.3.5 Compilar y publicar las figuras de inspector y las acciones inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, segundo semestre del año 2024

9.4.5 Implementar la protesta ciudadana, segundo semestre del año 2024

9.5.5 Implementar el expediente de trámites y servicios, segundo semestre del año 2033

10.1.5 Implementar y presentar las agendas regulatorias, segundo semestre del año 2030

10.2.5 Implementar y presentar los análisis de impacto regulatorio ex ante, segundo semestre del año 2030

10.3.5 Implementar y presentar los programas de mejora regulatoria, segundo semestre del año 2030

10.4.5 Implementar y presentar los análisis de impacto regulatorio ex post, segundo semestre del año 2030

El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), como una forma de impulsar el fortalecimiento institucional de los municipios en México, para que centren sus esfuerzos en mejorar la gestión pública y elevar sus resultados a través de indicadores medibles respecto a sus facultades Constitucionales, instrumentó la herramienta conocida como Agenda para el Desarrollo Municipal, que en su estructura contempla una sección A denominada básica y una B que corresponde a la ampliada, en el



caso de la mejora regulatoria se encuentra señalada en esta última, por no ser una función constitucional pero sin embargo que sí incide en el desarrollo integral de sus habitantes; el eje temático denominado B.1 Desarrollo Económico en el punto 4 de Comercio y Servicios, tiene como objetivo atraer y retener inversión en el sector comercial y de servicios en el municipio, mediante programas municipales de mejora regulatoria, ordenamiento y promoción comercial y de servicios locales, en coordinación con los distintos órdenes de gobierno.

Los Indicadores de gestión son:

1. Marco normativo en materia de comercio y servicios
2. Instancia responsable de mejora regulatoria
3. Diagnóstico de la mejora regulatoria
4. Acciones para la mejora regulatoria
5. Coordinación para la mejora regulatoria

En el caso de indicadores de Desempeño le corresponde:

1. Atracción y retención de inversión en el sector comercio y servicios: cuya meta se encuentra en el padrón de unidades de comercio y servicios respecto del año anterior, con la finalidad de conocer el comparativo.

Una vez analizado lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable se presentan las Herramientas de Mejora Regulatoria establecidas en el Reglamento Municipal, así como las estrategias en las que se enfocarán los esfuerzos de esta administración municipal.



V. MEJORA REGULATORIA 2025



Imagen A

a. NEGOCIOS

1. Programa de Reconocimiento y Operación SARE (PROSARE)

Una de las herramientas de mejora Regulatoria, que permite facilitar y optimizar el proceso para aquellas personas que desean aperturar su negocio, que sea considerado de bajo riesgo, es decir, que se encuentren dentro del listado de giros comerciales de bajo impacto y riesgo, aprobados por el Cabildo, automatizando el proceso de forma digital y dando un tiempo de resolución de máximo 72 horas. Para ello, se actualizarán los documentos normativos como son: Manual de Procedimientos de Giros Comerciales, Catálogo de Giros de Bajo Impacto y Riesgo, Formato Único Digital, que den soporte jurídico para cumplir con los objetivos y metas, y lograr alcanzar la re-certificación.

Planteamiento del problema: La carga regulatoria, es decir, el excesivo y disfuncional marco regulatorio del Ayuntamiento genera un impedimento para la inversión y el desarrollo de los negocios; por otra parte, fomenta el incumplimiento por los costos tan elevados, económicos y financieros, que representa cumplir con la autoridad para la apertura o refrendo de un negocio.

Objetivo general: Certificarnos en PROSARE, por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER).

Objetivo específico: Identificar y definir las reglas para la operación de aquellas empresas que no representen un riesgo para sociedad en las materias que son de competencia municipal y, con ello, optimizar el proceso en tiempo y forma como lo indican los lineamientos PROSARE.



Metodología:

La Comisión Nacional emitirá el Certificado PROSARE conforme al siguiente procedimiento:

4

- I. Inicia con la recepción por parte de la Comisión Nacional de la carta de intención signada por el Presidente Municipal, Alcalde u homólogo y dirigida al Comisionado Nacional, en donde manifieste su interés en obtener el Certificado PROSARE. La carta de intención deberá contemplar al menos los elementos contenidos en el formato del Anexo Cinco; así como del formato de solicitud PROSARE, precisado en el Anexo Seis. Dicho formato deberá estar debidamente llenado y acompañado de la información soporte solicitada en el mismo;
- III. La Comisión Nacional enviará a la Autoridad Municipal el cuestionario PROSARE, mismo que permitirá aplicar el Sistema de Evaluación;
- IV. Dentro de los 10 días hábiles siguientes, la Autoridad Municipal responsable llenará el cuestionario PROSARE y enviará a la Comisión Nacional la información que pretenda acreditar las respuestas; dentro de las cuales se considerará al menos la información siguiente: (i) Manual de Operación; (ii) Formato de Apertura de Empresas (iii) Fundamento jurídico o acta de cabildo de la Ventanilla Única; (iv) Diagrama de flujo de operación de la Ventanilla Única; (v) Catálogo de Empresas de Bajo Riesgo homologado al SCIAN, y (vi) registros administrativos de la emisión de al menos tres autorizaciones otorgadas, previo a visita de verificación por parte de la Comisión Nacional;
- V. Una vez recibidas las respuestas al cuestionario PROSARE, la Comisión Nacional verificará que la información enviada por la Autoridad Municipal es precisa, cierta y completa. En dicho supuesto, la Comisión Nacional programará una visita de verificación y validación de la información presentada misma que será establecida de común acuerdo con la Autoridad Municipal;
- VI. En la visita de verificación y validación la Comisión Nacional corroborará la información enviada por la Autoridad Municipal, y al mismo tiempo levantará la información necesaria para emitir el Diagnóstico PROSARE. En dicha visita se identificarán las instalaciones, funcionalidad operativa, organizacional y administrativa de la Ventanilla Única, y
- VII. Posterior a la visita de verificación y validación, la Comisión Nacional emitirá el Diagnóstico PROSARE, el cual contendrá los resultados obtenidos, las principales áreas de oportunidad, y las recomendaciones derivadas de las mismas. El diagnóstico irá acompañado de un oficio de resultados emitido por la Coordinación de Estados y Municipios dirigido al Presidente Municipal correspondiente, Alcalde u homólogo.

2. Centro Municipal de Negocios

⁴ LINEAMIENTOS del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE).



Espacio físico o electrónico, que ofrece a la ciudadanía orientación y asesoría en los trámites de carácter empresarial en un solo espacio y de forma inmediata, a través de la integración de servicios de licencias de funcionamiento de bajo, mediano y alto riesgo; así como la gestión con las diferentes dependencias municipales que intervienen en el proceso de emisión de la licencia comercial de funcionamiento; fungiendo como instrumento facilitador de las actividades de los diferentes agentes económicos del municipio, brindando asesoría al contribuyente de cualquier negocio que desee regularizarse en sus obligaciones fiscales.

Planteamiento del problema: El desconocimiento por la tramitología municipal, áreas de atención, requisitos y la información concerniente para la entrega de una licencia, permiso, trámite o servicio, tanto del contribuyente como de los mismos servidores públicos municipales, haciendo el servicio más complejo y poco eficiente para los usuarios.

Objetivo general: Mejorar la posición de competitividad económica del municipio como resultado de facilitar la realización de las gestiones para que los negocios se encuentren regularizados en sus contribuciones y así poder fomentar el flujo económico del municipio.

Objetivo específico: Brindar en una sola ventanilla la asesoría, apoyo y orientación a los contribuyentes respecto a los trámites y servicios de carácter empresarial y de negocios que otorga el ayuntamiento. Con lo cual se eficientará la atención y se evitará que el ciudadano se traslade de una dependencia municipal a otra.

Metodología: En cascada

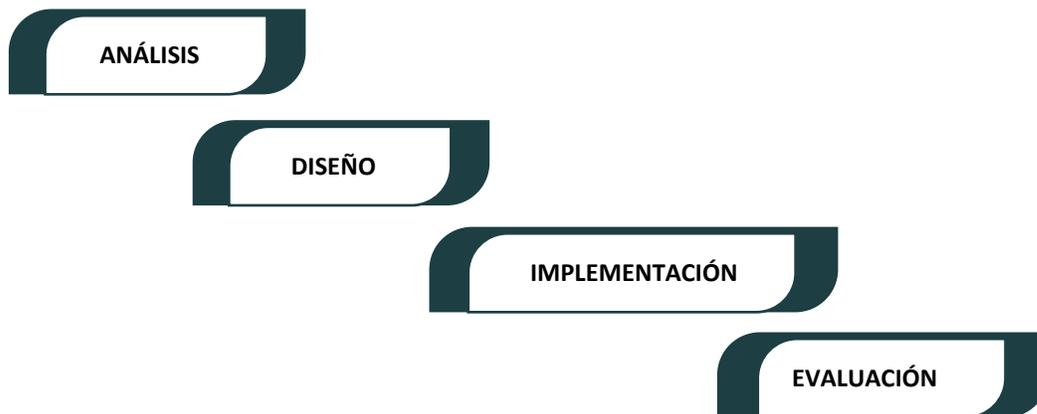


Imagen B

b. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

La simplificación administrativa tiene como objetivo hacer más fácil y ágil para los ciudadanos y empresarios el cumplimiento de sus obligaciones, mediante la reducción o eliminación de requisitos, e implementar y/o fortalecer el proceso de modernización administrativa, mejorando la eficiencia de la Administración Pública Municipal.



Planteamiento del problema: El desconocimiento de los trámites municipales y su proceso por parte de los servidores públicos, conlleva al ciudadano a enfrentar dificultades al momento de realizar un trámite municipal. Largas esperas, traslados de una dependencia a otra, trámites innecesarios y repetitivos, provoca que el proceso se vuelva aún más difícil y abrumador para los ciudadanos.

Objetivo general: Certificarnos en el programa SIMPLIFICA por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER).

Objetivo específico: Reducir o en su caso eliminar procedimientos, trámites y/o documentos innecesarios, con el fin de lograr disminución de los tiempos de espera y de respuesta, reducir el costo económico social, así como mejorar la percepción del ciudadano respecto a su gobierno municipal.

Planteamiento del problema: El desconocimiento de los trámites municipales y su proceso por parte de los servidores públicos, conlleva al ciudadano a enfrentar dificultades al momento de realizar un trámite municipal. Largas esperas, traslados de una dependencia a otra, trámites innecesarios y repetitivos, provoca que el proceso se vuelva aún más difícil y abrumador para los ciudadanos.

Metodología:

La Comisión Nacional emitirá el Certificado SIMPLIFICA conforme al siguiente procedimiento:

- I. Inicia con la recepción de la carta de intención signada por el titular del Poder Ejecutivo o secretario u homólogo donde se encuentra adscrita la Autoridad de Mejora Regulatoria dirigida al Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria, en donde se manifiesta el interés de obtener el Certificado SIMPLIFICA.
- II. Dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de intención, la Comisión Nacional dará de alta en la herramienta electrónica el Programa y pondrá a disposición de la Autoridad de Mejora Regulatoria el Formato de Solicitud.
- III. En un plazo de 30 días hábiles, la Autoridad de Mejora Regulatoria deberá cargar en la herramienta electrónica la carta de intención, con acuse de recibido por la Comisión Nacional, además de llenar y validar debidamente el Formato de Solicitud.
- IV. Dentro de los 30 días hábiles siguientes, la Comisión Nacional capacitará sobre el llenado de la ficha SIMPLIFICA, a través de la herramienta electrónica, a los servidores públicos vinculados en la ejecución del Programa, para cual pondrá a su disposición manuales, presentaciones y videos tutoriales. La capacitación estará conformada por tres rondas de evaluaciones, quedando acreditado una vez que obtenga un puntaje mayor o igual a 80 en cualquiera de las evaluaciones. En caso de que un servidor público no acredite la evaluación, la Comisión Nacional notificará al jefe inmediato superior, para que conforme las disposiciones aplicables sean solventadas las necesidades de capacitación del servidor público correspondiente.

En casos excepcionales, la Comisión Nacional realizará talleres de capacitación presenciales con la finalidad de subsanar y aclarar dudas concretas sobre la



información antes referida. Para lo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria deberá garantizar la asistencia de al menos ochenta por ciento de los servidores públicos vinculados a la ejecución del Programa.

- V. En un plazo de 10 días hábiles la Autoridad de Mejora Regulatoria deberá enviar a la Comisión Nacional, el Calendario de Trabajo debidamente llenado y validado por los servidores públicos vinculados a la ejecución del Programa.
- VI. Dentro de un plazo de 4 meses se llevará a cabo el proceso de llenado de la Ficha SIMPLIFICA de todos los Trámites y Servicios inscritos al Programa, conforme a lo dispuesto en el lineamiento noveno del presente instrumento.
- VII. Una vez finalizado el llenado de las Fichas SIMPLIFICA, la Comisión Nacional emitirá el Diagnóstico, con base en la metodología SIMPLIFICA y las Propuestas, lo que hará en un plazo de 15 días hábiles.
- VIII. La Autoridad de Mejora Regulatoria deberá tomar como base las Propuestas y en un plazo de 6 meses deberá iniciar la implementación del Programa de Mejora Regulatoria correspondiente.⁵

c. TRANSPARENCIA; TRÁMITES, SERVICIOS, INSPECTORES Y REGULACIONES;

1. Registro Municipal de Trámites y Servicios

El Registro Municipal de Trámites y Servicios (RMTyS) dentro de la página oficial del H. Ayuntamiento de La Paz es una herramienta de mejora regulatoria que recopila y organiza de manera estructurada toda la información relacionada con los trámites y servicios que ofrece el municipio a sus ciudadanos, empresas e instituciones.

Incluye detalles como:

- Nombre del trámite o servicio.
- Requisitos necesarios para su realización.
- Pasos a seguir.
- Vigencia.
- Costos asociados.
- Plazos de respuesta.
- Dependencias responsables.
- Horarios y lugares de atención, o medios electrónicos disponibles.

Este catálogo sirve como una herramienta para garantizar transparencia, facilitar el acceso a la información y mejorar la interacción entre el gobierno municipal y la ciudadanía. Su propósito es hacer más eficientes los procesos administrativos al definir y conocer los

⁵ LINEAMIENTOS del Programa de Simplificación de Cargas Administrativas (SIMPLIFICA).



trámites y asegurar que los ciudadanos puedan cumplir y recibir información oficial de manera sencilla y clara.

Planteamiento del problema: la falta de información de los trámites y servicios que brinda el ayuntamiento abre la puerta a generar procesos poco transparentes y burocráticos que resultan en trámites y servicios desorganizados y barreras al cumplimiento de las normativas vigentes.

Objetivo general: Dar cabal cumplimiento a la normatividad y políticas de mejora regulatoria, establecidas en la normatividad vigente y aplicable, otorgando certeza jurídica a los ciudadanos con una herramienta estandarizada, accesible y clara que permita conocer y consultar de manera eficiente los trámites y servicios disponibles en Ayuntamiento de La Paz.

Objetivo específico: Organizar y poner a disposición de los ciudadanos información clara y accesible sobre los trámites y servicios que ofrece el municipio, esto busca facilitar el acceso a la información, promover la transparencia, simplificar el cumplimiento, fomentar la eficiencia administrativa, brindar seguridad jurídica y fortalecer la relación entre gobierno y ciudadanía.

Metodología:

De acuerdo al Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, la Dirección de Mejora Regulatoria municipal procederá de la siguiente manera:⁶

- I. La Dirección coordinará y administrará el funcionamiento del RMTyS con la información que inscriban los Sujetos Obligados.
Así mismo registrará los nuevos trámites y servicios, modificaciones y el visto bueno para su publicación en el sistema electrónico de acceso público y gratuito, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud de los Sujetos Obligados.
- II. La Dirección deberá instrumentar los mecanismos para asegurar que los documentos presentados por medios electrónicos en la realización de trámites y servicios brindados por el municipio tengan los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa y, por tanto, tengan el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.
- III. La actualización, legalidad y contenido del RMTyS es responsabilidad de los Sujetos Obligados, debiendo contener lo siguiente:
 1. Nombre y descripción del trámite o servicio;
 2. Homoclave;
 3. Fundamento jurídico y reglamentario;

⁶Reglamento de Mejora Regulatoria Para el Municipio de La Paz, B.C.S., Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur [BOGE], 31 de octubre de 2021.



Dirección General de Gobierno Digital

DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA

4. Casos en los que el trámite debe realizarse;
 5. Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que se soliciten documentos que requieran alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero, se deberá señalar la persona o dependencia que los realiza. En caso de que el trámite o servicio que se esté inscribiendo incluya como requisito algún trámite o servicio adicional, deberá de identificar plenamente el mismo, señalando, además el Sujeto Obligado ante quien deba realizarse;
 6. Identificar si es un trámite ciudadano o empresarial;
 7. Número de copias por requisito, en su caso;
 8. Si el trámite o solicitud de servicio debe realizarse mediante escrito libre o con un formato tipo. En este caso, el formato deberá estar disponible en la plataforma electrónica del RMTyS;
 9. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo, datos de contacto de inspectores o verificadores y los horarios de atención;
 10. Datos que deben asentarse y documentos que deben adjuntarse al trámite;
 11. Plazo máximo del Sujeto Obligado para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa o negativa ficta;
 12. Monto y fundamento de la carga tributaria, en su caso, o la forma en que deberá determinarse el monto a pagar, así como el lugar y la forma en que se deben cubrir, y las alternativas para hacerlo;
 13. Vigencia del trámite que emitan los Sujetos Obligados;
 14. Dirección y nombre de todas las unidades administrativas ante las que debe realizarse el trámite o solicitarse el servicio;
 15. Horarios de atención al público;
 16. Criterios a los que debe sujetarse la dependencia respectiva para la resolución del trámite o prestación del servicio, y
 17. Nombre del funcionario público, domicilio, números de teléfono y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas.
- IV. El RMTyS deberá tener una descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que puede realizarse el trámite o servicio, y los pasos que llevará a cabo el interesado para su realización, así como actualizarse conforme a los ordenamientos legales vigentes y lo establecido en la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, en su caso.
- V. Los Sujetos Obligados deberán, entregar a la Dirección por cada trámite o servicio inscrito en el RMTyS, la información prevista en el artículo anterior, además de las siguientes:
1. Etapas y tiempos internos de los Sujetos Obligados para resolver el trámite y servicio;



2. Frecuencia mensual de solicitudes y resoluciones del trámite y servicio, y
3. Número de funcionarios públicos involucrados en resolver el trámite o servicio.
- VI. Cuando la Dirección identifique errores u omisiones en la información proporcionada, hará las observaciones pertinentes a los Sujetos Obligados dentro de los cinco días hábiles siguientes al que haya recibido la información. Estas observaciones serán vinculantes, teniendo un plazo de cinco días hábiles para solventarlas o bien expresar fundada y motivadamente las razones para no hacerlo.
- VII. En caso de que la información se encuentre correcta la Dirección deberá publicarla en un término no mayor a cinco días.
- VIII. Los Sujetos Obligados deberán notificar a la Dirección cualquier modificación a la información inscrita en el RMTyS, dentro de los diez días previos a la entrada en vigor de la Regulación que fundamenta dicha modificación.
- IX. Los Sujetos Obligados no podrán solicitar requisitos, ni exigir trámites o servicios adicionales a los inscritos en el RMTyS, ni aplicarlos en forma distinta a como se establezcan en el mismo, bajo pena de incurrir en las responsabilidades que establece este Reglamento, a menos que se pueda causar perjuicios a terceros con interés jurídico, en cuyo caso los Sujetos Obligados deberán dar aviso previo a la Dirección.
- X. En caso de incumplimiento, la Dirección dará vista a la autoridad competente para la investigación de responsabilidades administrativas y, en su caso, de hechos de corrupción.
- XI. Los Sujetos Obligados evaluarán anualmente sus trámites y servicios con objeto de determinar si existen áreas de mejora, para optimizarlos a través de nuevas tecnologías aplicables.
- XII. Corresponde a la Dirección, la administración y vigilancia del RMTyS, así como su vinculación con los Registros Estatal y Nacional de Trámites y Servicios.

2. Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios.

El Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNARTyS) es la herramienta tecnológica administrada por Comisión Nacional de Mejora Regulatoria que compila las regulaciones, los trámites y los servicios de los sujetos obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias.

La inscripción y actualización del catálogo es de carácter permanente y obligatorio para todos los sujetos obligados del país, en el ámbito de sus competencias.

En el Catálogo Nacional puedes encontrar:

- El Registro Nacional de Trámites y Servicios.
- El Registro Nacional de Regulaciones.



Dirección General de Gobierno Digital

DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA

- El Registro Nacional de Visitas Domiciliarias, que incluye la lista de inspecciones y un padrón de inspectores a nivel nacional⁷.

Por lo que como sujetos obligados deberemos asegurar su observancia con el cumplimiento de la misma.

Planteamiento del problema: La inscripción y actualización en el Catálogo Nacional es obligatoria y permanente para todas las autoridades públicas del país, y la información registrada tiene carácter vinculante.

Objetivo general: Datos unificados y accesibles que permita a los ciudadanos y las autoridades a nivel nacional conocer de manera clara y detallada los requisitos, procedimientos y normativas asociadas a los trámites y servicios, regulaciones, inspecciones y padrón de inspectores vigentes municipales, fomentando el cumplimiento de las leyes y fortaleciendo la rendición de cuentas en el ejercicio público.

Objetivo específico: Garantizar el cumplimiento como sujetos obligados a la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria así como a la Ley General de Mejora Regulatoria.

Metodología: De acuerdo a la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, la Dirección de Mejora Regulatoria se presenta como la Autoridad de Mejora Regulatoria Municipal y procederá de la siguiente manera con las dependencias como sujetos obligados:⁸

- I. Para la integración y actualización de la información del CNARTyS, la herramienta tecnológica deberá contemplar un esquema de validación y revisión de la información, previo a su publicación. Para ello, la autoridad o encargado de mejora regulatoria será el responsable de revisar, validar y publicar la información para disposición y uso de la ciudadanía. Este a su vez, podrá apoyarse al interior de su estructura orgánica de analistas maestros o revisores para la revisión y validación de la información, conforme los recursos humanos y presupuestales disponibles.
- II. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los sujetos obligados son de su estricta responsabilidad, y esta será enviada a la autoridad o encargado de mejora regulatoria por parte del Responsable Oficial de Mejora Regulatoria (ROMR) de cada sujeto obligado. El ROMR es el responsable de ingresar y actualizar la información en el CNARTyS y podrá apoyarse para la edición, actualización y revisión de la información de los Responsables de Unidades Administrativas, y estos a su vez de los Responsables de las Áreas Administrativas encargados de aplicar las regulaciones, trámites, servicios, inspecciones, verificaciones, visitas domiciliarias y responder las protestas ciudadanas del sujeto obligado correspondiente, conforme los recursos humanos y presupuestales disponibles.
- III. En caso que la autoridad o encargado de mejora regulatoria identifique errores u omisiones en la información proporcionada, tendrá un plazo que no deberá exceder

⁷Ley General de Mejora Regulatoria [LGMR], Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 18 de mayo de 2018, (México).

⁸Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 30 de agosto de 2019



de diez días hábiles, con excepción de los plazos menores establecidos en la Ley General, para comunicar sus observaciones al sujeto obligado. Dichas observaciones tendrán carácter vinculante para los sujetos obligados, quienes a su vez contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones, salvo los plazos correspondientes establecidos en la Ley General. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la autoridad o encargado de mejora regulatoria publicará dentro del término de cinco días la información en el CNARTyS.

d. FORMACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CONÉCTATE CON TU MUNICIPIO

Acercar e incentivar a los jóvenes estudiantes de nivel superior, profesionistas y emprendedores, para fomentar el comercio establecido y la formalidad de los negocios que cumplan con las diferentes contribuciones municipales, así como fomentar el desarrollo económico en nuestro municipio. Dando a conocer un poco sobre la implementación de plataformas hacia un gobierno digital, enfocando los esfuerzos en uno de los trámites con mayor relevancia en el Ayuntamiento, la Licencia de Funcionamiento, permiso que requiere cualquier negocio para iniciar sus actividades económicas y productivas.

Planteamiento del problema: El desconocimiento de los emprendedores y las pymes sobre los permisos, licencias y trámites municipales, así como la desconexión entre sociedad y gobierno ha generado el incumplimiento de los contribuyentes que en su mayoría terminan en sanciones de multas o clausuras según sea el caso.

Objetivo general: Involucrar a los futuros profesionistas en la tramitología municipal, mitigando con ello el desconocimiento e incumplimiento ante la autoridad municipal.

Metodología: En cascada

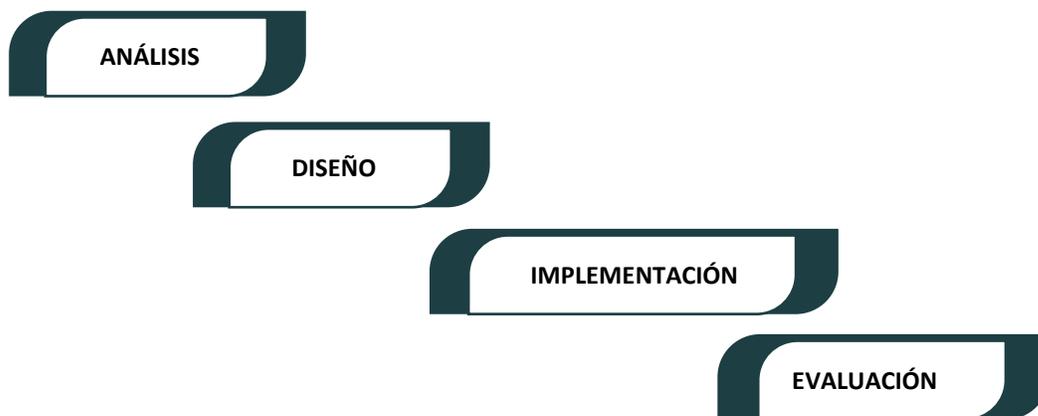


Imagen B